REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00491**-00

Estando el proceso al despacho para verificar el trámite de notificación realizado a la parte pasiva, se encuentra que la misma no fue realizada en debida forma de acuerdo a la norma procesal mediante la cual se optó para tal fin.

En efecto, al revisarse el formato de citación remitido a la demandada **DIANA CAROLINA DURAN MATUTE** a su dirección física, éste no cuenta solo con las advertencias del Art. 291 del CGP, ya que fue esta la norma procesal elegida por la apoderada del actor para realizar dicho trámite, sino que también fueron plasmadas las del Decreto 806 de 2020, que únicamente eran permitidas cuando se trataba de notificación electrónica, es decir, en dicho documento quedaron descritas las dos advertencias, siendo una excluyente de la otra.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada del demandante **WILSON VESGA BALLESTEROS**, para que realice en debida forma el trámite de notificación de la demandada **DIANA CAROLINA DURAN MATUTE**, a la dirección física reportada y reconocida, de conformidad con lo normado en el C.G.P.

De otro lado, y en atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2022, este Despacho señala que, para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrá en cuenta la siguiente dirección física:

- **ROMELIAS MOISES DURAN LAGO,** Carrera 48 No. 54-48 apto. 502 Edificio Los Ángeles del Municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, se insta a la togada para que proceda con lo pertinente a efectos de notificar al citado demandado, observando lo dispuesto por los Arts. 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
CYG//

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ed1038b1814ab72ab5e143fa798357ee9485b1614903ef4ae9ec56aed15597**
Documento generado en 09/06/2022 10:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica